

Rad. 195174089001-2023-00071-00
Proceso: Ejecutivo singular Mínima Cuantía
Demandante: LUZ MARINA MORENO
Demandado: CABILDO INDIGENA DE HUILA

Auto de sustanciación # 146

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAEZ
BELALCAZAR - CAUCA

Belalcázar, Páez Cauca, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante ha informado que las partes han llegado a un acuerdo conciliatorio dentro del presente proceso, se hace necesario fijar fecha y hora de la audiencia inicial, con el fin de abordar dicha instancia procesal.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Páez,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Señalar el día lunes 12 de febrero de 2024, a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m), para llevar a cabo la audiencia inicial donde se agotará la conciliación de que trata el numeral 6 del artículo 372 del CGP.

SEGUNDO.- ADVERTIR a las partes que esta decisión se notificará por estado electrónico y que por lo mismo, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 208 y 217 el CGP, no se les emitirá invitación escrita ni a ellas, ni a los testigos que han de comparecer, quedando aquellas con la obligación de asistir y de hacer comparecer a estos en la fecha antes indicada.

TERCERO.- Tener en cuenta que las partes deben estar atentas, así como sus apoderados de las fechas y horas en las cuales son requeridos por los estrados judiciales, para que comparezcan, deber que le es impuesto, por los # 7, 8, 11 y 12 del art. 78 del CGP.

CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS FERNANDO GOMEZ ZUÑIGA